

Montevideo, 20 de noviembre de 2024.

Señor
Director de la Agencia Nacional
de Investigación e Innovación
Hugo Donner

E.E. 2024-17-1-0001327

Ents. N°s. 1313/2024 y 1375/2024

Oficio N°6111/2024

Transcribo la Resolución N° 2855/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2024:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 02/04/2024 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que la institución no presentó al Tribunal de Cuentas la memoria explicativa de los estados financieros;

4) que en el Dictamen de Auditoría sobre los Estados Financieros del ejercicio 2022, se señaló lo siguiente:

“Inciso 1° del Art. 177 del TOCAF

La Agencia no presentó los estados financieros correspondiente al ejercicio 2022 con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo”;

5) que fueron efectuadas las revisiones correspondientes, a efectos de verificar el cumplimiento dado por la institución

durante el ejercicio 2023, a la normativa legal sobre la que fue señalado un incumplimiento en el Dictamen del ejercicio 2022;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 3) la institución no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.7) de la Ordenanza N° 89;

3) que de acuerdo a lo expresado en los Resultandos 4) y 5) la institución dio cumplimiento durante el ejercicio 2023 a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 177 del TOCAF;

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 6) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2023, emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);

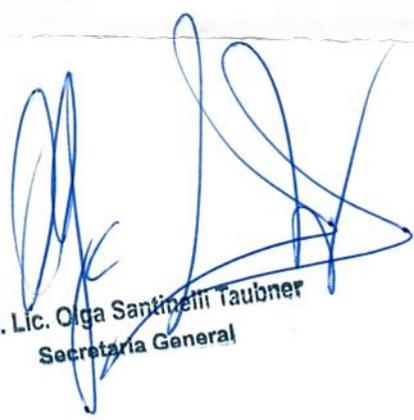
3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los

registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

LM



Cra. Lic. Olga Santibañer Taubner
Secretaria General

